

Constancia Secretarial. A despacho del señor Juez el presente asunto con memorial suscrito por el abogado Reynel Polanía Vargas, quien solicita el archivo del proceso, argumentando el pago de la obligación en los términos ordenados en providencia del 17 de abril de 2016, debidamente actualizada (fl. 116). Sírvase proveer.

Cartago – Valle del Cauca, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

NATALIA GIRALDO MORA
Secretaría



**JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CARTAGO
VALLE DEL CAUCA**

Cartago – Valle del Cauca, once (11) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

Auto de sustanciación No. 775

PROCESO: 76-147-33-33-001-2015-00573-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
EJECUTANTE: JHON HAROLD JARAMILLO VILLAREAL
EJECUTADO: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR

De acuerdo con la constancia secretarial que antecede, revisada la actuación procesal surtida hasta la fecha, se tiene que por auto del 1 de abril de 2019 (fls. 114 y vto.) este Juzgado negó solicitud, que en idénticos términos a la que ahora se examina, enervó el abogado Reynel Polanía Vargas (fls. 109 a 113), quien pese a no aportar poder, reitera actuar en representación de la entidad ejecutada.

No obstante, advertida la insistencia del mencionado profesional del derecho, acerca de haberse pagado desde mayo de 2018 el valor correspondiente a la liquidación del crédito, aprobada en auto del 17 de abril de 2016 debidamente actualizada, para lo cual incluyeron los intereses causados hasta el momento del pago; se estima procedente poner en conocimiento de la parte ejecutante tal situación y otorgarle un término de 3 días para que se pronuncie, cumplido el cual se procederá a determinar si lo pagado satisface la totalidad de la obligación.

Por último, evidenciado que no obra poder conferido al abogado Reynel Polanía Vargas por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, para que la represente en este asunto, se le requerirá a fin de que lo allegue en el mismo plazo que se le confiere a la ejecutada, según lo explicado en el inciso anterior.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- Poner en conocimiento de la parte ejecutante la información que obra a folio 116, para que si lo estima pertinente se pronuncie al respecto, en el término de 3 días contados a partir de la notificación por estado de este proveído. A fin de entrar a examinar si lo pagado satisface la totalidad de la obligación.

PROCESO:
MEDIO DE CONTROL:
EJECUTANTE:
EJECUTADO:

76-147-33-33-001-2015-00573-00
EJECUTIVO
JHON HAROLD JARAMILLO VILLAREAL
CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL - CASUR



2.- Requerir al abogado Reynel Polanía Vargas para que allegue poder conferido por parte de la CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICÍA NACIONAL – CASUR, conforme lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

ANDRÉS JOSÉ ARBOLEDA LÓPEZ

<p>JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Cartago – Valle del Cauca</p> <p>La suscrita Secretaria certifica que la anterior providencia se notifica a la(s) parte(s) por anotación en el Estado Electrónico No. 148</p> <p>Se envió mensaje de datos a quienes suministraron su dirección electrónica.</p> <p>Cartago-Valle del Cauca, 12/09/2019</p> <hr/> <p>NATALIA GIRALDO MORA Secretaria</p>
--